## Buenos Aires, 1º de septiembre de 1992.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales los señores ex Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dres. Pedro Aberastury, Miguel Angel Bercaitz, Genaro Rubén Carrió, Ernesto Abelardo Corvalán Nanclares y Julio José Martínez Vivot, efectúan peticiones relacionadas con la aplicación de la Ley 24.018 y de la Acordada 56/91 modificada por su similar 75/91, y

## CONSIDERANDO:

Que por medio del decreto reglamentario nº 578 del 8-4-92, se dio solución, en principio, a las peticiones formuladas, dictándose la resolución 323 el 14-4-92, que dispuso el inmediato reintegro de los descuentos efectuados, lo cual fue notificado;

Que, en sus presentaciones reiteran su pedido, en el sentido de declarar la inconstitucionalidad de la Ley 24.018 y de su decreto reglamentario, solicitando, asimismo, el reconocimiento de los intereses correspondientes a las sumas que se les reintegrara en cumplimiento del decreto mencionado;

Que la declaración de inconstitucionalidad de las leyes y/o decretos, corresponde encaminarse por la vía que corresponda, no siendo idónea la administrativa que se solicita;

Que el descuento en los haberes jubilatorios dispuesto por la Ley 24.018 y su posterior reintegro encomendado por el decreto 578/92, se efectuó en tiempo y forma oportunos, en concordancia con las normas legales mencionadas;

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a los señores ex Ministros mencionados precedentemente que es procedente ocurrir por la vía que corresponda para plantear la constitucionalidad de las normas legales que administrativamente cuestionan.

2°) No hacer lugar al pedido de reconocimiento de intereses, por los fundamentos expuestos precedentemente.

 $3^{\circ})$  En lo atinente a lo reclamado con relación a las acordadas 56/91 y 75/91, estése a lo dispuesto por la resolución n° 854 /92.

4°) Registrese. Notifiquese por Ujiería. Cumplido, resérvense las actuaciones.

RICARDO LEVENE (H)

RODOLFO C. BARRA

JULIO S. NAZARENO

EDUARDO MOLINE O' CONNOR

MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

CARLOS S. FAYT

## EXPEDIENTE Nº 1965/92 'SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA b.924

Buenos Aires, de de de le 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se solicita autorización para convocar "in situ" una licitación privada, a los efectos de lograr la provisión de dos (2) equipos de aire acondicionado destinados a las Fiscalías Federales de Primera y Segunda Instancias de Resistencia; y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 56, Inc. 1º de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada nº 53/88,

## SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar "in situ" la licitación privada pertinente, a los fines señalados precedentemente y conforme al pliego, cláusulas particulares y anexo obrantes a fs. 7/8.-

2°) Atender el presente gasto -que asciende a la suma aproximada de PESOS TRES MIL (\$3.000.-)- con cargo a la Cuenta "Moblaje" (1-05-002-4-42-4120-301) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1992.-

3°) Registrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

RICARDO LEVENE (H)